

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DTE: ALONSO LANDINEZ SANABRIA
APDO: DRA. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ
DDO: CECILIA TRENZA SILVA Y OTROS.
RDO: 2020-00014-00

Socorro, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 601 del C. G. del P., es procedente ordenar el secuestro del inmueble embargado por auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), el cual se encuentra ubicado en el municipio de Socorro (Santander).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 321-41003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander, predio urbano ubicado en el municipio de Socorro Santander ubicado en la carrera 9D No. 7sur – 21, urbanización villa del socorro, lote No. 2 Manzana A, de propiedad del demandada CECILIA TENZA SILVA, identificada con C.C. 28.423.021.

Para la práctica de la anterior diligencia, comisionese a la Inspección de Policía de Socorro (Santander), con amplias facultades, entre otras señalar fecha y hora para la diligencia, designar secuestro, fijar caución y honorarios provisionales, en caso de oposición obrar conforme lo indica el artículo 596 del C. G. del P. y en general observando todas las normas que regulan esta clase de diligencias.

Líbrese el despacho Comisorio correspondiente con los insertos que fueren necesarios.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43819db7094f909f830a5a9606238a8c6d1645d51fd6220210724143218d8480**

Documento generado en 06/09/2021 06:21:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>